

Comunicado

Estimado Cliente:

Caja Tacna comunica a todos sus clientes que en cumplimiento de la Resolución SBS N° 1801-2014 –artículo N° 22 Pagos Anticipados y Adelanto de Cuotas se ha modificado las condiciones de la cláusula quinta del “Contrato Unificado de Operaciones Activas” y la cláusula séptima del “Contrato de Préstamo Hipotecario”, las nuevas condiciones aplicarán desde el 29 de diciembre del 2014 para los créditos nuevos y vigentes.

Para mayor información acercarse a nuestras agencias en los Módulos de Atención al Usuario y en nuestra página web: www.cmactacna.com.pe/contratos.asp

Así mismo, informamos que en caso, lo estime pertinente el cliente podrá dar por concluida la relación contractual según la normativa vigente.

De conformidad con la Ley N° 28587 Ley Complementaria a la Ley de Protección del Consumidor en materia de servicios financieros y su modificatoria Ley N° 29888; y el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012 y su modificatoria.

Tacna, Diciembre del 2014
CajaTacna



Creemos Contigo